

Expediente: 167/23

Carátula: NORRY PABLO MARTIN C/ DIAZ MARIA CRISTINA S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 26/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DIAZ, MARIA CRISTINA-DEMANDADO

20338196785 - NORRY, PABLO MARTIN-ACTOR/A

900000000000 - NORRY, REMIGIO ROSENDO-CAUSANTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 167/23



H30800115457

AUTOS:NORRY PABLO MARTIN c/ DIAZ MARIA CRISTINA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°167/23.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 25 días del mes de febrero de 2026 y siendo las 08:39 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados "**NORRY PABLO MARTIN c/ DIAZ MARIA CRISTINA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°167/23**". Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing: la parte actora, Norry Pablo Martín, hijo del causante Norry Remigio Rosendo, con su letrado patrocinante, el Dr. Lopez Santiago Marino. No se encuentra presente la demandada Diaz María Cristina, quien se encuentra rebelde, todos citados para audiencia preliminar.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

2. Se deja constancia de que, ante la incomparecencia de la parte demandada, no se procede a intentar la conciliación ni a recibir la prueba de declaración de parte oportunamente ofrecida.

En consecuencia, se ordena retirar de reservado el pliego de posiciones presentado por la parte actora, a efectos de su oportuna valoración al momento de dictar sentencia definitiva, de conformidad con lo dispuesto por el art. 360 del CPCCT.

3. Alegatos.

A hs. 08:40 el Dr. Lopez Santiago Marino por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 08:46.

4. Conclusión de la audiencia

I.- Por NO producida prueba de declaración de parte

II.- Por expuestos los alegatos por parte del Dr. Santiago Marino López.

III.- Procédase por Coordinación a practicar la planilla fiscal.

IV.- Procédase por Coordinación a acumular los cuadernos de prueba en el expte. principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 08:47 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.